



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 -2022**  
**REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

Callao, 10 MAR. 2022

**VISTO:**

El Informe N° 037-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 07 de marzo de 2022 y el Memorandum N° 512-2022-GRC-GRECYD de fecha 04 de marzo de 2022, solicitud de Licencia con Goce de Haber por participación en evento deportivo internacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Memorandum N° 512-2022-GRC-GRECYD de fecha 04 de marzo de 2022 remitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicita se conceda Licencia con Goce de Haber al **Servidor Juan Carlos Gómez Castillo**, personal contratado bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057-CAS quien realiza sus labores en la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para asistir al **34th World Championship National Teams Three Cushion** a partir del **08 al 16 de marzo de 2022** a realizarse en la ciudad de Viersen – Alemania;

Que, el Informe N° 037-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 07 de marzo de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, respaldado en el Artículo 65° de la Ley N° 28036 “Ley de promoción y desarrollo del deporte”, quien recomienda conceder Licencia con Goce de Haber al **Servidor Juan Carlos Gómez Castillo**, mientras dure su participación en el citado evento deportivo, siendo este a partir del **08 al 16 de marzo de 2022**;

Que, el **Servidor Juan Carlos Gómez Castillo** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Billar según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2021-IPD-P/CD de fecha 18 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65° de la Ley N° 28036, es merecedor de la licencia solicitada;

Que, la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su Artículo 65° Derecho a Licencia para eventos deportivos internacionales precisa que: “Los trabajadores de los sectores público y privado y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que sean seleccionados en representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional tiene derecho a una licencia con goce de haber, así como las facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir. Este derecho se extiende a dirigentes, entrenadores y agentes deportivos”;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 32 Fecha: 10 MAR. 2022

10 MAR. 2022





Que, de conformidad con el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales";

Que, la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su Artículo 4° Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS señala, que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar Licencia con Goce de Haber al **Servidor Juan Carlos Gómez Castillo** con eficacia anticipada a partir del **08 al 16 de marzo de 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor citado en el párrafo precedente y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Gobierno Regional del Callao  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 1072  
 Fecha: 10 MAR. 2022